



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE CREANDO UNA NUEVA HISTORIA

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL: 2684 6707



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO TREINTA Y UNO de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del seis de diciembre del dos mil veinticuatro, que dice: ACUERDO NUMERO VII- EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE CONSIDERANDO: I.- Que conforme al artículo 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales. II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal de Usulután Este, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población. III.- Que el artículo 3 Numeral 1 del Código Municipal, determina que el Municipio para cumplir con sus fines podrá obtener los fondos necesarios mediante la determinación de tributos tales como tasas y contribuciones especiales. IV.- Que mediante la Ley Especial para Restructuración Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo número: SETECIENTOS SESENTA Y DOS, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha trece de junio del dos mil veintitrés, y publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, se estableció que los Distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, Ozatlán, California, Santa María, Santa Elena, Ereaguayquin, Concepción Batres y Jucuarán conforman el Municipio de Usulután Este. V.- Que el artículo 8 de la Ley Especial para Restructuración Municipal, establece que las Ordenanzas Municipales aprobadas por los Concejos Municipales anteriores a la entrada en vigencia de la ley antes mencionada continuaran en vigencia, hasta que el Municipio agrupantes las ratifique, reformen o aprueben unas nuevas. VI.- Que a la Administración Tributaria Municipal, en el ejercicio de sus funciones, le corresponde actualizar sus ordenanzas municipales, tal como lo establece el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal. POR TANTO: Este Concejo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; artículos 3 Numeral 1 y 30 numeral 4 del Código Municipal, artículos 2, 7 y 152 de la Ley General Tributaria Municipal; artículo 8 de la Ley Especial para Restructuración Municipal. DECRETA, la siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL

MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AHORA MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NUMERO: 4, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2,021, PUBLICADO EN EL TOMO NUMERO 432 DEL DIARO OFICIAL NUMERO 183 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2,021, ASI: Art. 1.- Reformase el artículo 1 del literal a) del Decreto antes mencionado de la siguiente manera: a) Permiso para mantener instalados postes del tendido eléctrico en calles, plazas, parques, predios y sitios públicos municipales y caminos vecinales en el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, cada uno al mes: """". \$ 20.00 más el 5% para fiestas patronales. Art.- 2.- A partir de la entrada en vigencia de la presente reforma quedan derogadas las siguientes disposiciones, decretos y reformas: a) Derogase el numeral 12.3 literal a) del Decreto Municipal Numero 2 de la reforma a la Ordenanza Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales de Santa María, Departamento de Usulután, publicada en el Tomo número: 391 del Diario Oficial Número 94 de fecha 23 de Mayo de 2,011. b) Derogase el numeral 11.8.2 del artículo 1 del Decreto Municipal Numero: 4 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, publicada en el Tomo número: 424 del Diario Oficial Número 124 de fecha 4 de Julio de 2,019. c) Derogase el numeral 4, literal c) romano II del artículo 7 del Decreto Municipal Numero 2, de la reforma a la Ordenanza Reguladoras de Tasas por Servicios del Municipio de California, Departamento de Usulután, publicada en el Tomo número: 432 del Diario Oficial Número 174 de fecha 13 de Septiembre de 2,021. d) Derogase el numeral 12.4.14, del artículo 7 del Decreto Municipal Numero 3, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, publicada en el Tomo número: 433 del Diario Oficial Número 235 de fecha 9 de Diciembre de 2,021. e) Derogase el numeral 28.1, del artículo 1 del Decreto Municipal Numero 2/2021, de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, publicada en el Tomo número: 433 del Diario Oficial Número 217 de fecha 15 de Noviembre de 2,021. f) Derogase el literal c) del artículo 6 del Decreto Municipal Numero: 02 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios, Permisos y Licencias del Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, publicada en el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE CREANDO UNA NUEVA HISTORIA

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL: 2684 6707



Tomo numero: 437 del Diario Oficial Número 232 de fecha 8 de Diciembre de 2,022. g) Derogase el numeral 12.2 del artículo 7 del Decreto Municipal Numero: 4 de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, publicada en el Tomo numero: 436 del Diario Oficial Número 131 de fecha 12 de Julio de 2,022. h) Derogase el artículo 1 numeral 01 del Decreto Municipal Numero 3/2022, de la Reforma a la Ordenanza Reguladora por Servicios Municipales, del Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután, publicada en el Tomo número: 434 del Diario Oficial Número 56 de fecha 18 de Marzo de 2,022. Art.- 3.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comúníquese. Se levantó la Sesión y firmamos. //// S M B //// M Ot //// H.o //// J.A.R. //// J.A.B.Lemus. //// J.O.E.F //// J.A.V.S. //// I.M.O B. //// M.García //// Ch.F.G. //// RUBRICADAS.- . Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

Sra. María García
Secretaria Municipal



